

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 201.-

MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A LA CATEGORÍA
POLÍTICA A RANGO DE CIUDAD LA POBLACIÓN DE
VILLA UNION, POANAS, DGO.

PAG. 3

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 517 DE
FECHA 6 DE JUNIO DE 1995, QUE CONTIENE LEY DE
EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO,
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 52 DE
FECHA 29 DE JUNIO DE 1995.

PAG. 8

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 261 DE
FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1988, QUE CONTIENE
LEY DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO
PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 5 BIS
DE FECHA 15 DE ENERO DE 1989.

PAG. 9

LISTA.-

DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL.

PAG. 18

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. BENJAMÍN RAMÍREZ ARROYO, ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD LA NORA DE PILARES, MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESIÓN DE TAXI.

PAG. 11

ACUERDO DE LA JUDICATURA.-

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FORMAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 12

ACUERDO DEL I.E.E.-

ACUERDO No. 87, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTATAMENES PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PRESENTARON DIVERSAS PARTIDOS POLÍTICOS.

PAG. 22

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA, DGO., PROMOVIDO POR EL C. ROBERTO MORALES SALINAS EN CONTRA DE JESÚS HERNÁNDEZ BUITRON, EXPEDIENTE NUMERO 170/993.

PAG. 64

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Poanas, Dgo., envió a esta H. LXII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita se eleve a la categoría política a rango de Ciudad, la población de Villa Unión, Poanas, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Octaviano Rendón Arce, José Guillermo Hilario Cantú, Jorge Herrera Delgado, Alfonso Mercado Chávez y Adrián Valles Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Conforme lo dispone la fracción XIV del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta Representación Popular, tiene facultades expresas para establecer la nomenclatura y categoría política de los pueblos, villas y ciudades del Estado, por lo que, la dictaminación de la Iniciativa que contiene la solicitud en comento, es materia de la competencia de este Congreso.

SEGUNDO.- El artículo 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente dispone que para establecer la categoría de las ciudades, villas y pueblos, los Ayuntamientos deberán solicitar la declaratoria correspondiente al propio Congreso, determinándose que para que una villa alcance la categoría de ciudad, se requiere un mínimo de seis mil habitantes, debiéndose tomar en consideración también las vías de comunicación, la actividad agrícola, ganadera, industrial, comercial y que cuente con los servicios urbanos suficientes. En la especie el H. Ayuntamiento del municipio de Poanas, Dgo., en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del presente año, acordó solicitar a este H. Congreso Local, la declaratoria respectiva para elevar al rango de ciudad la cabecera municipal,

TERCERO.- A la Iniciativa fueron remitidos los siguientes documentos, para los efectos de fundamentar la solicitud antes mencionada y que a continuación se mencionan:

a) La certificación del XXII Censo General de Población y Vivienda realizado en 2002 en el que resulta un número de 10,168 habitantes y 2,199 viviendas habitadas en la localidad, tal y como se desprende del oficio número 1.7.8C.-018/2003 del Director Regional de la Zona Norte del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática;

b) La carta urbana, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, en la cual se plásma la composición de las áreas que conforman actualmente dicha villa, así como el equipamiento, sus destinos y reservas para el crecimiento urbano;

- c) La certificación expedida en fecha 5 de diciembre de 2002, mediante el oficio No. **SPDS/DPU/0149/02**, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, confirma que de conformidad con el programa de desarrollo urbano del centro de población de Villa Unión, vigente como ley, publicado en el Periódico Oficial número 26 del 23 de agosto de 2001, la infraestructura, equipamiento y servicios corresponden a una Ciudad; al advertirse la existencia y funcionalidad de diversa infraestructura y servicios, tal y como se desprende del oficio de referencia el cual se anexo;
- d) La certificación del Contralor Municipal en la cual se asienta que el Municipio cuenta con la suficiente capacidad económica para solventar los gastos más prioritarios del municipio, dentro de los cuales, destaca la satisfacción de las necesidades de la cabecera municipal;
- e) El plan de desarrollo municipal, en el cual se determinan los objetivos en materia de urbanismo, agricultura, ganadería, educación, cultura, deporte, salud, comunicaciones y transportes, comercio y servicios públicos, lo que convalida la intención de elevar a rango de Ciudad la Cabecera Municipal;
- f) El plano del municipio que contiene las vías de comunicación que confluyen a la cabecera municipal;
- g) Las diversas fotografías que se acompañaron para probar la existencia de la infraestructura urbana disponible, y el boletín municipal del H. Ayuntamiento de Poanas, administración 2001-2004, correspondiente al mes de agosto de 2002 en donde se demuestra la aplicación de recursos públicos para mejorar la infraestructura y equipamiento de dicha población.

CUARTO.- El Municipio de Poanas, Dgo., según se dispone en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene como cabecera a Villa Unión, Dgo., categoría política que le fue otorgada mediante el decreto número 77 del 23 de marzo de 1923, tras la fusión de los pueblos del Refugio y San Esteban, población que la Constitución Política del Estado del 6 de octubre de 1917, reconoce como la cabecera de la municipalidad de Poanas.

QUINTO.- Originalmente asentamiento de Zácatecos, el valle conocido como llaphan, o Nilapohana e llapohuana -Madre de Sauces- o -Pasadero- o -Vado de Río-, Poanas derivó en el nombre que actualmente lleva; ubicado en una semiplanicie adjunta a la Sierra de Santa María dentro de la cadena del Papantón, conforma junto a Nombre de Dios, Súchil y Vicente Guerrero la zona de los valles ubicada en la región sureste del Estado; según la cronista oficial, la conquista del territorio de Nombre de Dios, partido al que perteneció Poanas, antiguamente poblado por los chichimecas, fue previa a la fundación de la Nueva Vizcaya; desde sus primeros moradores españoles, Pedro de Quiroga y familiares, la unidad poblacional constituida por San Esteban y San Nicolás

Obispo -hoy el Refugio-, el valle que ahora constituye la actual Villa Unión, ha sido prolífica y destacada región agrícola, la que le ha dado renombre a Poanas.

SEXTO.- Actualmente y según se deriva de la diversa documentación que allegó el iniciador, la población de Villa Unión, Dgo., cuenta con una infraestructura educativa importante, una infraestructura urbana que es resultado de una planeación que corresponde a una ciudad; la prestación de servicios públicos reconoce un 90% de cobertura en agua potable y alcantarillado y el 97.6% de disposición de energía eléctrica. Los servicios comerciales son acordes a una ciudad en pleno auge y son producto de la autosuficiencia en la producción de granos, frutas y legumbres que propicia el intercambio comercial; a ello se añuye también la existencia de servicios bancarios, de comunicación y de gran actividad económica.

SÉPTIMO.- Siendo público y notorio que la actividad productiva desarrollada en la cabecera municipal, propicia el crecimiento mesurado de las áreas urbanas y de reserva, aunado a ello al desarrollo de rubros tan importantes, como la agricultura, ganadería, comercio, comunicaciones y los servicios comerciales, bancarios y públicos, la Comisión estimó procedente la solicitud contenida en la Iniciativa y por ende considera viable la propuesta y en consecuencia se permite proponer que ha lugar a declarar la elevación al rango que corresponde a la categoría política que actualmente tiene la localidad de Villa Unión, Poanas, Dgo.,

DECRETO No. 201

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

ÚNICO.- Se eleva a categoría de ciudad la población de Villa Unión, Dgo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

El C. Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (2) dos días del mes de abril del año (2003) dos mil tres.

Laura E. Estrada R.
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

R.A.
DIP. ROGELIO AYALA ARZOLA
SECRETARIO.

A.R.M.
DIP. ARMANDO RODRÍGUEZ MORALES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

FE DE ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 517 de fecha 6 de junio de 1995, que contiene LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE DURANGO Publicado en el Periódico Oficial No. 52 de fecha 29 de junio de 1995.

En la página 952 dice:

ARTÍCULO 135.-.....

ARTÍCULO 136.-

Página 952 DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO 135.-.....

SECCIÓN 11
De la Educación Física

ARTÍCULO 136.-

Reitero a Usted las seguridades de mi consideración átenta y distinguida.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 10. de Abril del 2003

LIC. ALFREDO VARELA GARCÍA
Oficial Mayor.

FE DE ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 261 de fecha 29 de diciembre de 1988, que contiene LEY DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO publicado en el Periódico Oficial N°. 5 Bis de fecha 15 de enero de 1989.

En la página 3 dice:

De la III.- a la XIII.-.....

**CAPÍTULO II
DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 3o.-

En la Página 3 DEBE DECIR:

De la III.- a la XIII.-.....

**CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 3o.-

Reitero a Usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 10. de Abril del 2003

LIC. ALFREDO VARELA GARCÍA
Oficial Mayor.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento a la parte conducente de la convocatoria pública emitida con fecha 12 de febrero de 2003 por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Estatal en sesión plenaria ordinaria de fecha 02 de los corrientes, acordó proceder a la publicación por una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Durango como en dos diarios de mayor circulación en la entidad, de la siguiente lista que contiene los nombre de los aspirantes a ocupar el cargo de **Magistrado del Tribunal Estatal Electoral**, inscritos dentro del período de recepción señalado al efecto en la propia convocatoria, mismo que venció el día 14 de marzo del año en curso:

1. LIC. JORGE ANTONIO MORALES ACOSTA
2. LIC. GERARDO SALVADOR CORRAL
3. LIC. JOSE OLIVERIO REZA CUELLAR
4. LIC. DIDIER PABLO PEYRO CARREÑO
5. LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS
6. LIC. JOSE SEADE ALVARADO
7. LIC. CONSUELO NAVAR BLANCO
8. LIC. VICTOR MANUEL ROSALES LEYVA
9. LIC. GEORGINA REYES ESCALERA
10. LIC. JOSE LUIS CHAVEZ RAMIREZ
11. LIC. JAMNIE ENEDINA GARCIA LOERA
12. LIC. CLAUDIA LETICIA MORENO DIAZ
13. LIC. ARTURO GRANADINO LOAEZA
14. LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE
15. LIC. MA. HORTENSIA ALVARADO CISNEROS
16. LIC. JORGE RIVERA DAMM
17. LIC. JOSE JESUS TAPIA RODA
18. LIC. CARMEN SILERIO RUTIAGA
19. LIC. MARGARITA RAMIREZ SANCHEZ
20. LIC. RAMON RODRIGUEZ ESQUIVEL
21. LIC. JOSE MARIA TORO CONTRERAS
22. LIC. EDMUNDO SORIA HERNANDEZ
23. LIC. HUMBERTO RAUL CALDERON CHAVEZ
24. LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES SANCHEZ
25. LIC. RUBEN ANTONIO RODRIGUEZ VIEZCA
26. LIC. FRANCISCO ORRANTE ONTIVEROS
27. LIC. GABRIEL GUERRERO CARVAJAL
28. LIC. GUADALUPE GRANADINO LOAEZA

En base a lo anterior, se abre un período de (5) cinco días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al de su publicación, mismo que vencerá a las (15:00) quince horas del último día de dicho plazo, a fin de que quienes lo deseen puedan formular por escrito, de manera fundada, motivada y respetuosa, las observaciones u objeciones que estimen pertinentes, apoyándolas en prueba documental, las que se presentarán en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado en su domicilio oficial sito en Calle 5 de Febrero 912 poniente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 03 DE ABRIL DE 2003
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO,
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. JUAN TORO CONTRERAS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. **BENJAMÍN RAMÍREZ ARROYO**, ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD LA NORIA DE PILARES, MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE TAXI SITIO EN LA COMUNIDAD LA NORIA DE LOS PILARES, YA QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON NINGÚN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESTO VENDRÍA A BENEFICIAR A 1,200 HABITANTES QUE DESEEN TRASLADARSE A LAS DIFERENTES LOCALIDADES DÉ MUNICIPIO DE POANAS, DGO., ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIÁN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE ABRIL DE 2003

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, que establece el procedimiento para formar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial de esta entidad federativa, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; sus servicios serán gratuitos, quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

SEGUNDO.- Que para cumplir con el anterior mandato constitucional, es necesario que los Órganos Jurisdiccionales cuenten con los apoyos técnicos y profesionales suficientes para garantizar que la impartición de la justicia sea pronta completa, imparcial y gratuita, en cumplimiento de la normatividad que las rige.

10

TERCERO.- Que las fracciones V y XXIV del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen; la primera de las citadas, que es facultad del Consejo de la Judicatura Estatal, expedir los reglamentos en materia administrativa y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; que la segunda de las fracciones invocadas estatuye, la obligación del Consejo de la Judicatura de formar cada tres años una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que es necesario regular el procedimiento para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Órganos del Poder Judicial del Estado, las formalidades para su nombramiento, verificando sus antecedentes y la documentación que aporten, sus derechos y obligaciones, lo cual sin duda optimizara la prestación de sus servicios.

En consecuencia, con fundamento en la disposiciones Constitucionales y Légales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente.

**REGLAMENTO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

DEL REGLAMENTO.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para los titulares de los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la JUDICATURA ESTATAL y las personas que forman parte de la lista de quienes pueden fungir como Peritos ante los Organos del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 2.- DEFINICIONES.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado, con excepción del H. Tribunal superior de Justicia del Estado y del Tribunal Electoral Estatal.
- II. Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.
- III. Consejo: Consejo de la JUDICATURA del Estado de Durango.
- IV. Comisión: Comisión de Carrera Judicial, Capacitación, Divulgación e Informática del Consejo de la JUDICATURA del Estado.
- V. Secretario Ejecutivo.- Secretario Ejecutivo del Pleno Carrera Judicial y Disciplina.
- VI. Organos Jurisdiccionales: Los que pertenezcan al Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Tribunal Electoral.
- VII. Areas Administrativas.- Las áreas no jurisdiccionales que pertenecen al Consejo de la JUDICATURA del Estado.
- VIII. Lista: Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial del Estado.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA LISTA DE PERITOS**

ARTICULO 3.- DE LA LISTA: El Consejo a través de la Comisión aprobará cada tres años una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los Organos Jurisdiccionales ordenándola por Ramas, Especialidades y Distritos Judiciales.

ARTICULO 4.- La Secretaría Ejecutiva Colaborará con la Comisión en el registro de peritos y en la elaboración e integración de la lista.

CAPITULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 5.- PERÍODO EN QUE DEBE EMITIRSE LA CONVOCATORIA.- La comisión emitirá la Convocatoria para integrar y actualizar la Lista de Peritos en las Materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal en las especialidades de Accidentes de Transito Terrestre, Administración, Informática, Ingeniería, Mecánica, Antropología, Archivo General, Arquitectura, Balística Forense, Contabilidad, Corredores Públicos, Criminalista de Campo, Dactiloscopia, Documentoscopía, Fotografía Forense, Grafoscopía, Incendios, Maquinaria y Equipo, Médicos Cirujanos Generales, Médicos Forenses Legistas, Médicos Urólogos, Psiquiatras, Veterinarios, Psicólogos, Minas, Odontología Forense, Retrato Hablado, Topografía, Toxicología y Química Forense, Petroquímica, Traductores Ingles-Español, Español-Ingles, Traductores Lengua Tepehuana, Valuadores de Joyas, Valuadores en Bienes Muebles, Valuadores en Bienes Inmuebles, Instalación y Mantenimiento de Cajeros Automáticos, lo que hará en la primera quincena del mes de abril de cada tres años, la publicará en el Periódico Oficial del Estado y por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado seleccionado a juicio del Consejo.

ARTICULO 6.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER:

- a) Personas a las que se dirige;
- b) Materia, Rama, Especialidad y Distrito;
- c) Requisitos que deben contener las solicitudes;
- d) Lugar y plazo para presentación de solicitudes y documentos;
- e) Revisión y evaluación de los documentos;
- f) Elaboración de lista preliminar;
- g) Plazo para observaciones respecto de la lista preliminar;
- h) Publicación de la lista definitiva;
- i) Vigencia de la lista;

CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA

ARTICULO 7.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA.- Los interesados en formar parte de la lista deberán reunir los siguientes requisitos.

- I. Tener título en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados;
- II. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados;
- III. Contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, o de experiencia en la disciplina.
- IV. Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral.
- V. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de Justicia.
- VI. No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación o de la Administración Pública Federal o Estatal por alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.

CAPITULO QUINTO DE LAS SOLICITUDES

ARTICULO 8.- PERIODO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.-
Del día dos al treinta y uno de mayo de cada año la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatal, en el edificio sede del Consejo recibirá las solicitudes de quienes desean formar parte de la Lista acompañando los siguientes documentos:

- I. Información curricular actualizada en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfonos, estudios realizados.
- II. Escrito en el que se expresará, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la Administración de Justicia.
 - b) No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial Estatal, del Poder Judicial de la Federación o de la Administración Pública Estatal o Federal, por la Comisión de alguna falta grave en el caso de que se haya desempeñado como servidor público;
 - c) Dos cartas de personas que lo conozcan y que avalen su conducta y solvencia moral, señalando sus datos personales;

d) LA RAMA, ARTE O ESPECIALIDAD EN QUE SEA EXPERTO Y DESEA SE LE INCRIBA; y,

e) Los motivos por los que desea ser parte de la Lista

III. Carta de no antecedentes Penales.

- IV.** Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso, (en caso de exhibir originales y su respectivas copias, éstas le serán cotejadas por el Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo).
- V.** Copia certificada de alguna constancia que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados.

**CAPITULO SEXTO
DE LA REVISION Y EVALUACION**

ARTICULO 9.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS. Durante la primer quincena de junio de cada tres años, la Comisión verificará que las solicitudes y documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva, cumplan con lo establecido en la convocatoria correspondiente y elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron completa su documentación.

ARTICULO 10.- DE LAS OPINIONES ESPECIALIZADAS. La Comisión podrá realizar los trámites conducentes ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

**CAPITULO SEPTIMO
DE LA LISTA**

ARTICULO 11.- ELABORACION DE LA LISTA PRELIMINAR. Durante la segunda quincena de junio de cada tres años y una vez recibida la lista preliminar, la Secretaría Ejecutiva la ordenará por ramas, especialidades y Distritos Judiciales, los anotados se tendrán por incluidos para las cuatro materias a que se ha hecho referencia. La Secretaría Ejecutiva en el mismo lapso de tiempo someterá la lista preliminar a la Comisión para que ordene su difusión.

ARTICULO 12.- PUBLICACION DE LISTA PRELIMINAR.

La lista preliminar que apruebe la comisión se publicará en los estrados del Consejo y de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 13.- OBSERVACIONES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PRELIMINAR.

Dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista preliminar en los estrados de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas, cualquier persona podrá formular por escrito de manera fundada, comedida y respetuosa las observaciones que estimen pertinentes en relación con los integrantes de la lista, las que en su caso, deberán dirigirse y presentarse en forma personal a la Secretaría Ejecutiva, sin que sea admisible su envío por medio electrónico o correo postal.

ARTICULO 14.- RESOLUCION DE LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones que se llegaren a presentar serán sometidas a la consideración de la Comisión a fin de que resuelva lo conducente, situación que se notificará a los interesados por conducto de la Secretaría Ejecutiva y en el caso de que la Comisión determine alguna exclusión de la Lista Preliminar, la persona no admitida tendrá derecho a solicitar información sobre los motivos que originaron dicha determinación.

ARTICULO 15.- DE LA APROBACION Y

PUBLICACION DE LA LISTA. En la primer quincena del mes de agosto de cada año, la Comisión presentará al Pleno del consejo la lista de Peritos para su aprobación; una vez autorizada se publicara en los estrados del Consejo y se enviará un tanto a cada uno de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas del Poder Judicial del Estado.

ARTICULO 16.- VIGENCIA DE LA LISTA

La lista tendrá una vigencia de tres años a partir de su publicación.

ARTICULO 17.- RENOVACION DE LA LISTA Y CONTINUIDAD DE SUS INTEGRANTES.

La lista se renovará cada año en la primer quincena del mes de agosto, en la inteligencia de que las personas que hayan sido consideradas como peritos y deseen seguir formando parte de ella, deberán presentar durante la segunda quincena de junio de cada año, un escrito en el que manifiesten dicha intención.

CAPITULO OCTAVO DEL NOMBRAMIENTO DE PERITO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES

ARTICULO 18.- FORMALIDADES.- La designación del perito en los Organos Jurisdiccionales, se ajustará a las siguientes formalidades.

- a) Los titulares de los Organos Jurisdiccionales en Materia Civil y familiar lo harán en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles; en materia Mercantil atendiendo lo establecido en el Código de Comercio.
- b) Los titulares de los Organos Jurisdiccionales en Materia Penal que dentro de los procedimientos de su competencia pretendan nombrar como perito a alguno de los señalados en la Lista, deberán tener acreditado en forma fehaciente, haber realizado los trámites necesarios, por lo menos, en dos dependencias gubernamentales o Instituciones Públicas de educación Superior o Colegios de Profesionistas para que lo desempeñen en forma gratuita por personas con nombramiento oficial y a sueldo fijo.
- c) El Perito propuesto deberá pertenecer al Distrito dentro del cual se encuentre el Organo Jurisdiccional.
- d) Los Peritos serán nombrados observando el número de orden con el que aparecen en la Lista.

ARTICULO 19.- DEL NOMBRAMIENTO DE PERITO FUERA DE FORMALIDADES.- Cuando los titulares de los Organos Jurisdiccionales no puedan nombrar peritos pertenecientes al Distrito de su Adscripción, podrán nombrar otro de los que integran la Lista de Distrito más cercano al lugar de su residencia, y cuando no puedan nombrar a alguien del Distrito más cercano lo harán de la Lista del Primer Distrito Judicial.

CAPITULO NOVENO DE LA REMUNERACION DEL PERITO

ARTICULO 20.- DE LA REMUNERACION DEL PERITO.- La remuneración del perito nombrado por el Juez en Materia Civil y Familiar se hará en los términos del artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles; en Materia Mercantil de conformidad con el artículo 1257 del Código de Comercio. En Materia Penal la intervención del perito tercero en discordia nombrado por el Juez será en forma gratuita.

ARTICULO 21.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. Una vez que el perito acepte y proteste el fiel y legal desempeño del cargo conferido por el Juez, presentará ante éste dentro de las 24 horas siguientes, presupuesto sobre el importe del dictamen, el que se pondrá a la vista de las partes para observaciones y efectos legales.

ARTICULO 22.- DE LOS DICTAMENES DE DIFÍCIL CUANTIFICACIÓN DE HONORARIOS. Tratándose de asuntos que por su naturaleza sea difícil cuantificar los honorarios de los peritos se fijaran atendiendo la naturaleza del negocio, complejidad de la materia sobre la que verse el peritaje, el tiempo invertido, el esfuerzo desarrollado y los recursos y conocimientos aplicados.

ARTICULO 23.- REQUISITOS PARA EL PAGO. Una vez que se haya presentado y ratificado el dictamen pericial ante el Organo Jurisdiccional o Area Administrativas, el perito exhibirá recibo de honorarios que cumpla los requisitos fiscales vigentes.

CAPITULO DECIMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

ARTICULO 24.- DERECHOS DE LOS PERITOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA. Son derechos de los peritos que integran la lista.

- I. Formar parte de la Lista.
- II. Continuar formando parte de la lista cada año, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen en este acuerdo.
- III. Obtener la remuneración que corresponda por la prestación de sus servicios, en términos de lo señalado en este Acuerdo y,
- IV. Exponer lo que a su derecho convenga ante la Comisión, cuando por motivo de alguna sanción estuviese en riesgo de perder los derechos a que se refieren las anteriores fracciones.

ARTICULO 25.- OBLIGACIONES DE LOS PERITOS QUE APARECAN EN LA LISTA. Son obligaciones de los peritos que integran la lista.

- I. Cumplir con lo señalado en la Ley y en este Acuerdo.

- II. Emitir el dictamen encomendado y en su caso justificar su negativa a hacerlo.
- III. Exhibir recibo de honorarios con los requisitos fiscales correspondientes.
- IV. Avisar inmediatamente a la Comisión, sobre sus cambios de domicilio y teléfono y
- V. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 26.- DE LAS CAUSAS POR LAS QUE SE DARA DE BAJA DE LA LISTA A LOS PERITOS. Los peritos causaran baja de la lista en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente acuerdo;
- II. Por incurir, a criterio de la Comisión en una falta grave o en conductas que causen desprecio al Poder Judicial del Estado.
- III. En caso de que reciba pago de honorarios, directamente de alguna de las partes, antes de la elaboración del dictamen.
- IV. Al que afirmare una falsedad, negare o callare la verdad, al rendir un dictamen o hacer una traducción.
- V. En caso de inhabilitación por decisión judicial.

ARTICULO 27.- DETERMINACION DE SANCIONES. En caso de que un Perito incurra en alguno de los supuestos precisados en el artículo anterior, la Comisión realizará las investigaciones conducentes, respetando la garantía de audiencia del emplazado, y presentará los resultados a la Secretaría Ejecutiva, la que someterá el asunto al Pleno del Consejo para que resuelva lo conducente.

ARTICULO 28.- DENUNCIA DE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS PERITOS. Los titulares de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas podrán denunciar ante la Secretaría Ejecutiva o a la Comisión a los Peritos que contravengan las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 29.- DE LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán decididas por la Comisión.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor el día ^A siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado en sesión plenaria ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, el día dos de Abril de dos mil tres.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MAGDO. LIC. JOSE HUGO MARTINEZ ORTIZ

LIC. FLORENFINO CELENAS LERMA
CONSEJERO

LIC. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ.
CONSEJERO

LIC. JAIME PLACIDO RODRIGUEZ V.
CONSEJERO

LIC. SALVADOR MERCADO PONCE
CONSEJERO

LIC. JUAN EDO. CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA

ACUERDO NÚMERO 87 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15 DE FECHA LUNES 31 DE MARZO DE 2003, **POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PRESENTARON DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS,** con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los partidos políticos tienen el derecho constitucional a que se les reintegre un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación económica y política; así como a las tareas editoriales.

SEGUNDO.- Que estas actividades específicas podrán ser apoyadas mediante financiamiento público en los términos del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos e egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos expedido por el Consejo Estatal Electoral en Sesión Extraordinaria No. 9 de fecha 10 de noviembre de 2000, mediante Acuerdo No. 20.

TERCERO.- Que el Código Estatal Electoral establece que los Partidos Políticos tienen la obligación de rendir ante el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas un informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento; presentando los comprobantes respectivos.

CUARTO.- Que según los dictámenes anexos, presentaron en tiempo sus informes de gastos por actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002 los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional(PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), Partido Alianza Social (PAS) y Partido Duranguense (PD).

QUINTO.- Que del considerando séptimo de cada uno de los dictámenes se desprenden las observaciones que el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas realizó a cada uno de los Partidos Políticos; en el considerando octavo se detallan los requerimientos que se les hicieron dándoles un plazo de 10 días para subsanar las inconsistencias encontradas así como el cumplimiento de cada observación; y en el considerando noveno se resaltan las actividades específicas que realizaron los Partidos Políticos.

SEXTO.- Que el Comité responsable analizó la documentación presentada por cada uno de los partidos políticos y determinó que dicha documentación corresponde propiamente a gastos de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como de tareas editoriales, por lo que este órgano colegiado estima procedente autorizar al Secretario Ejecutivo para que libere el apoyo económico correspondiente a cada uno de los partidos políticos que presentaron informe de gastos por actividades específicas, ya que a la fecha el Instituto Estatal Electoral cuenta con los recursos autorizados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral, presupuestó \$2'178,368.06 para apoyo de los gastos que por actividades específicas realizarían los partidos políticos en el año 2002. Atendiendo a la documentación comprobatoria presentada por los partidos políticos, serán ejercidos únicamente \$2'019,432.44, quedando como remanente \$158,935.62, y en virtud de que el Instituto Estatal Electoral no recibió incremento en su presupuesto para el año 2003 y debido a las necesidades económicas propias del Instituto, se propone que la cantidad remanente pase a formar parte del patrimonio del Instituto Estatal Electoral, para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 párrafo séptimo inciso c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 86 fracción VII, 95, 96, 116 fracciones I, XVII y XXXVI del Código Estatal Electoral, así como los considerandos séptimo, octavo y noveno de los dictámenes que se adjuntan, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando décimo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$ 684,388.99

2. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando décimo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$794,726.18
3. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando décimo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$25,534.76.
4. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO DEL TRABAJO en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando décimo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$303,553.48
5. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando noveno del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$14,296.66.
6. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando octavo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$9,470.96.
7. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO ALIANZA SOCIAL en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando décimo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$14,296.66.
8. Se aprueba el dictamen sobre la comprobación de gastos que por actividades específicas realizó el PARTIDO DURANGUENSE en el periodo comprendido de enero a diciembre del año 2002 en los términos y para los efectos del considerando décimo del dictamen correspondiente. En consecuencia deberá reintegrarse a dicho partido político la cantidad de \$167,352.68.

9. Se acuerda que la cantidad que por concepto de reembolso de actividades específicas se otorgue a cada uno de los partidos políticos, en su caso, deberá de ser comprobada dentro del informe de gastos ordinarios que presenten los mismos partidos políticos el próximo año correspondiente al ejercicio fiscal del 2003.
10. Se autoriza que la cantidad de \$158,935.62 que se refiere al remanente que no alcanzan a comprobar los Partidos Políticos pase a formar parte del patrimonio del Instituto Estatal Electoral, para el mejor cumplimiento de sus fines.
11. Publíquese el presente Acuerdo y los dictámenes anexos en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 15 de fecha lunes 31 de marzo de 2003, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe: --

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
P R E S I D E N T E

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
S E C R E T A R I O

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar acabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución.

Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Estos tres tipos de actividades específicas deberán desarrollarse dentro del territorio estatal, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Para llevar a cabo estas actividades, los partidos políticos podrán ser apoyados, mediante financiamiento público, por el Instituto Estatal Electoral, en los términos del Reglamento de la materia.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido Acción Nacional, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de que se trata, presentó cuatro informes trimestrales contenido cada uno la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas en el período que se menciona, según la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE ENTREGA	MONTO SEGÚN PARTIDO
Primero	29 de Abril de 2002	527,683.91
Segundo	30 de Julio de 2002	546,030.49
Tercero	30 de Octubre de 2002	597,908.86
Cuarto	5 de Diciembre de 2002	288,998.14
T O T A L		1,960,621.40

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- a) se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- b) Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes de Gastos por Actividades Específicas.
- c) Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SEPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Acción Nacional, detectó las observaciones siguientes:

- Se detecta documentación (boletos de autobús, cuotas de autopista y notas de consumo de alimentos) que no corresponde con las fechas reportadas por el partido en las que realizaron los cursos en los municipios que menciona en el expediente correspondiente, por lo que no se pudieron vincular con la actividad realizada, por lo que se consideraron como gastos ordinarios y es por una cantidad de \$383,021.83.
- En los tres primeros trimestres se observó que presentaron documentación comprobatoria que no corresponde a Actividades Específicas, según se menciona en el punto anterior; observación que se hizo al acreditado ante el Comité, el C.P. Jesús Rojas Montoya quien remitió a la secretaría del Comité oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, presidente del Comité, en el que justifica la aplicación de los gastos considerados ordinarios como de Actividades Específicas y anexa una copia del plan de trabajo de la Secretaría de Formación y Capacitación.
- Se detectó documentación de gastos incurridos en Torreón, Coahuila; que se consideró para efectos de comprobación por una cantidad de \$63,016.64; de los cuales \$45,341.67 no se encuentran incluidos en la relación de gastos considerados como ordinarios mencionados en el párrafo anterior.
- La comprobación sin requisitos fiscales de toda la comprobación de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio fiscal 2002 es de \$16,392.56 y representa un 0.83%.
- Los dos primeros trimestres la documentación no estaba agrupada por evento, la documentación, la evidencia y la relación pormenorizada de cada evento estaba en expedientes separados.

OCTAVO.- El partido Acción Nacional presentó documentación relativa a la construcción, adecuación y mantenimiento de equipo de oficina y de equipo de cómputo del Centro de formación de líderes.

De igual forma el partido desarrolló actividades de Educación y Capacitación Política, impartiendo en el interior del Estado y en la capital el curso denominado "Curso inicial panista" durante todo el año.

La documentación comprobatoria presentada por este partido, está avalada con la presentación, tanto de una relación pormenorizada de la actividad realizada, como de la evidencia correspondiente, cumpliendo así con lo que marcan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia.

NOVENO.- Que con fecha 11 de marzo de 2003, el C.S.F.P.P. y A.P. acordó requerir a este partido para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara lo siguiente:

I.- El total de gastos considerados como ordinarios encontrados en gastos por actividades específicas y que se clasifica como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
RECONOCIMIENTOS POR ACTVS. POLÍTICAS	138,323.84
ALIMENTOS	36,055.95
VIÁTICOS Y PASAJES	10,359.40
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	1,774.95
ARRENDAMIENTO Y ALQUILERES	94.38
GASTOS ADMINISTRATIVOS	150,402.24
GASTOS VARIOS	46,011.07
TOTAL	383,021.83

- 2.- El total de facturación detectada fuera del estado, por un total de 45,341.67.
 3.- El total de comprobación sin requisitos fiscales, por un total de 16,392.56.
 4.- De acuerdo al artículo 91 del Reglamento de la materia, acomode por actividad la documentación presentada en el primero y segundo trimestre.

En contestación a dicho requerimiento, el día 17 de marzo se recibió un oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, presidente del C.S.F.P.P. y A.P., en el cual se remite a la Secretaría del Comité, documentación por la cantidad de \$452,614.07 que amparan diversos gastos y apoyos otorgados al personal adscrito al área de Capacitación de ese instituto político.

Se constató además que la documentación presentada corresponde con los tiempos de realización de los eventos reportados, por lo que este Comité determinó que el requerimiento realizado quedó atendido en tiempo y forma.

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del financiamiento público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido Acción Nacional recibió un financiamiento público de \$6'517,990.37, comprobando haber gastado \$1'974,868.57 en actividades específicas, lo que representa un 30.30% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el máximo permitido, es decir con el 35% del 30% de su financiamiento público, lo que significa una cantidad de \$ 684,388.99.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 30.30% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	\$1'974,868.57
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	0.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte a los informes presentados, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$684,388.99.

CUARTO.- Túnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que, con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSE MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar a cabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramas, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Estos tres tipos de actividades específicas deberán desarrollarse dentro del territorio estatal, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Para llevar acabo estas actividades, los partidos políticos podrán ser apoyados, mediante financiamiento público, por el Instituto Estatal Electoral, en los términos del Reglamento de la materia.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de que se trata, presentó cuatro informes trimestrales contenido cada uno la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas en el período que se menciona, según la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE ENTREGA	MONTO SEGÚN PARTIDO
Primero	26 de Abril de 2002	609,041.14
Segundo	24 de Julio de 2002	338,213.00
Tercero	30 de Octubre de 2002	638,304.49
Cuarto	6 de Diciembre de 2002	769,788.94
TOTAL		2,355,347.57

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes de Gastos por Actividades Específicas.

- c) Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SÉPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Revolucionario Institucional, detectó las observaciones siguientes:

- Se detectó facturación que no se pudo vincular con la actividad reportada por lo que se consideró como Gastos Ordinarios, y es por la cantidad de \$28,428.64.
- Se detectó documentación del estado de Nuevo León por una cantidad de \$5,853.50, que fue incluida en la comprobación de Gastos por Actividades Específicas.
- Del total de comprobación de gastos por Actividades Específicas, el 0.17%, es decir \$3,873.62 corresponde a documentación sin requisitos fiscales.
- La documentación comprobatoria presentada está avalada con la presentación de una relación pormenorizada de la actividad realizada y la evidencia que muestra la actividad retribuida, cumpliendo así con lo que marcan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de marzo de 2003, el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas acordó requerir al partido para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara lo siguiente:

1.- El total de gastos considerados como ordinarios encontrados en gastos por actividades específicas y que se clasifica como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
COMBUSTIBLE	4,414.09
ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	1,265.00
PAPELERÍA Y ARTS. DE ESCRITORIO	1,776.55
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	20,865.60
MTTO. DE MOB. DE EQ. DE OF. Y CÓMPUTO	107.40
TOTAL	28,428.64

2:- El total de facturación detectada fuera del estado, por un total de 5,853.50

3:- El total de comprobación sin requisitos fiscales, por un total de 3,873.62

En respuesta a dicho requerimiento, el día 19 de marzo de 2003, se recibió oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, presidente del C.S.F.P.P. y A.P., en donde remiten a la secretaría de este Comité, documentación por un total de \$36,000.00 por concepto de compensaciones que se otorgaron al personal del ICADEP, por actividades realizadas en los diferentes cursos celebrados durante el año.

Se constató además que la documentación presentada corresponde con los tiempos de realización de los eventos reportados, por lo que este Comité

determina que el requerimiento realizado quedó atendido en tiempo y forma por este partido político.

NOVI:NO.- En el primer trimestre se adquirió una camioneta Suburban y se pidió al partido que aclarara por escrito el destino del vehículo. Con fecha 5 de marzo se recibió un oficio firmado por el acreditado ante el C.S.F.F.y A.P., C.P. Eduardo Meza Sifuentes, y dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, en el que aclara que el vehículo en mención se destinó para uso exclusivo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político.

El partido desarrolló actividades de Educación y Capacitación Política, al realizar durante el año diferentes cursos y eventos de capacitación; de Investigación Política, al realizar en el cuarto trimestre una encuesta de comportamientos de electores, a la que acompañó la metodología y resultados de la misma; en Tareas Editoriales, al imprimir en el transcurso del año, folletos que no anexó a la documentación y se le pidió al partido que envíe una muestra de ello, petición que fue atendida y la muestra impresa se encontrará en el expediente respectivo.

La documentación se presentó acomodada por evento.

Con fecha 19 de Octubre de 2002, el Partido realizó el evento denominado "Ciclo de Capacitación".

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del Financiamiento Público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido Revolucionario Institucional recibió un financiamiento público de \$7'568,820.78, comprobando haber gastado \$2'277,961.88 en actividades específicas, lo que representa un 30.10% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el máximo permitido, es decir con el 35% del 30% de su financiamiento público, lo que significa una cantidad de \$ 794,726.18.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 30.10% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	1'312,703.82
Investigación Socioeconómica y política	358,967.37
Tareas Editoriales	606,290.67

SEGUNDO.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

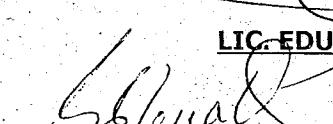
TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$794,726.18.

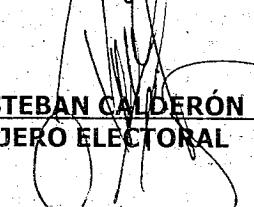
CUARTO.- Túrnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

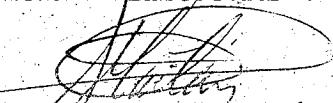
Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

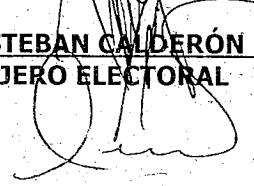
**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**


LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL


MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL


DIP. LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPT. DEL PODER LEGISLATIVO


ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL P R E S E N T E . -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Elecfóral.

- SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar acabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

- incluir en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución.

Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Estos tres tipos de actividades específicas deberán desarrollarse dentro del territorio estatal, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Para llevar a cabo estas actividades, los partidos políticos podrán ser apoyados, mediante financiamiento público, por el Instituto Estatal Electoral, en los términos del Reglamento de la materia.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido de la Revolución Democrática, con fecha 30 de enero de 2003, presentó el cuarto informe trimestral, que contiene la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$74,216.62

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- a) se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- b) Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe de Gastos por Actividades Específicas.
- c) Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SÉPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, detectó las observaciones siguientes:

- Se observa que por una cantidad de \$3,600.86 no coinciden las fechas de los comprobantes como combustible, alimentos, cuotas de autopista, con las fechas de realización de los cursos, por lo que no se puede vincular la

comprobación presentada con la actividad realizada, por lo que se consideraron como gastos ordinarios.

- Del total de comprobación de gastos por Actividades Específicas, el 4.03%, es decir \$2,940.10 corresponde a documentación sin requisitos fiscales.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de marzo de 2003, el C.S.F.P.P. y A.P. acordó requerir a este partido para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara lo siguiente:

- 1.- El total de gastos considerados como ordinarios encontrados en gastos por actividades específicas y que se clasifica como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	353.00
ALIMENTOS	355.99
VIÁTICOS Y PASAJES	963.00
PAPELERÍA Y ARTS. DE ESCRITORIO	350.00
TELÉFONO	164.30
GASTOS VARIOS	1,414.57
TOTAL	3,600.86

- 2.- El total de comprobación sin requisitos fiscales, por un total de 2,940.10.

En respuesta a dicho requerimiento, el día 20 de marzo se recibió un oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, presidente del C.S.F.P.P. y A.P., en el cual remite a la secretaría del Comité documentación por la cantidad de \$6,600.00 que amparan apoyos otorgados al personal que colaboró en la realización de los cursos realizados por ese instituto político. Se constató que la documentación presentada corresponde con los tiempos de realización de los eventos reportados, por lo que este Comité determina que el requerimiento realizado quedó atendido en tiempo y forma.

NOVENO.- El partido presenta gastos por Actividades Específicas sólo en el cuarto trimestre, en el que desarrolló actividades de Educación y Capacitación Política, al realizar cursos de capacitación y proyectos de los programas del PRD y actividades de Investigación Política y Socioeconómica, al realizar una "Consulta sobre Prioridades Nacionales", de la cual presentan los resultados de la misma, cumpliendo así con la forma requerida para la presentación de este tipo de actividades.

La documentación comprobatoria presentada por este partido, está avalada con la presentación, tanto de una relación pormenorizada de la actividad realizada, como de la evidencia correspondiente, cumpliendo así con lo que marcan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia.

Se detectaron facturas de enero del 2003, copias de facturas de hospedaje y alimentos de la ciudad de México, mismas que no se tomaron en cuenta por no contar con los requisitos que marca el reglamento en la materia, además de estar fuera del ejercicio fiscal objeto de la revisión.

DECIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del Financiamiento Público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido de la Revolución Democrática recibió un financiamiento público de \$1'402,925.02, comprobando haber gastado \$72,956.45 en actividades específicas, lo que representa un 5.20% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el 35% del gasto comprobado por este concepto, lo que significa una cantidad de \$ 25,534.76.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 5.20% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	70,258.95
Investigación Socioeconómica y política	2,697.50
Tareas Editoriales	0.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a juicio de este Comité, cumplió con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

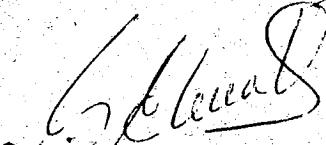
TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$25,534.76.

CUARTO.- Túrnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

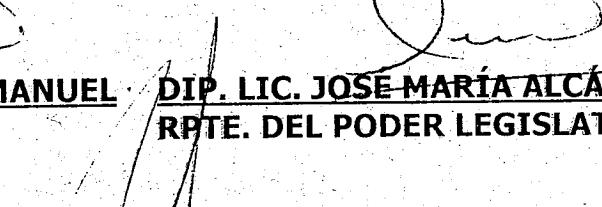
**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

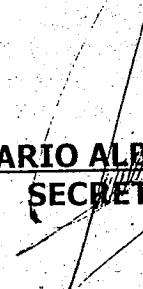
LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL


MTRÓ. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL


DIP. LIC. JOSE MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO


ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL **PARTIDO DEL TRABAJO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar a cabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales.

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramas, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Estos tres tipos de actividades específicas deberán desarrollarse dentro del territorio estatal, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Para llevar a cabo estas actividades, los partidos políticos podrán ser apoyados, mediante financiamiento público, por el Instituto Estatal Electoral, en los términos del Reglamento de la materia.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido del Trabajo en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de que se trata, presentó cuatro informes trimestrales contenido cada uno la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas en el período que se menciona, según la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE ENTREGA	MONTO SEGÚN PARTIDO
Primero	25 de Abril de 2002	330,120.69
Segundo	26 de Julio de 2002	220,802.00
Tercero	30 de Octubre de 2002	179,409.00
Cuarto	4 de Diciembre de 2002	138,873.48
TOTAL		869,205.17

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe de Gastos por Actividades Específicas.
- Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SEPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido del Trabajo, detectó las observaciones siguientes:

- Se consideró como gastos ordinarios por no estar vinculada la comprobación presentada con la actividad específica realizada, la cantidad de \$72,131.36.
- Se detectó documentación que no corresponde al Estado de Durango por \$200.00.
- Del total de la documentación presentada por el partido, \$474.40, es decir el 0.05% corresponde a comprobación sin requisitos fiscales.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de marzo de 2003, el C.S.F.P.P. y A.P. acordó requerir a este partido para que en un plazo de 10 días hábiles aclare y subsane lo siguiente:

1.- El total de gastos considerados como ordinarios encontrados en gastos por actividades específicas y que se clasifica como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
ALIMENTOS	11,942.59
VIÁTICOS Y PASAJES	6,095.00
MOBILIARIO DE EQ. DE OFNA Y DE CÓMPUTO	356.95
MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	575.00
TELÉFONO	48,206.06
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	2,875.00
GASTOS VARIOS	2,080.76
TOTAL	72,131.36

2.- El total de facturación detectada fuera del estado, por un total de 200.00

3.- El total de comprobación sin requisitos fiscales, por un total de 474.40

El día 17 de marzo se recibió un oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, presidente del C.S.F.P.P. y A.P. donde contesta el requerimiento enviado, para lo cual anexa documentación comprobatoria correspondiente a nóminas del personal encargado de la logística de los eventos desarrollados y algunos expositores, todos estos pertenecientes a la Escuela de Capacitación de ese organismo político, por una cantidad de \$72,200.00. Se constató que esta documentación corresponde con los tiempos de realización de los eventos reportados. Por lo anteriormente expuesto se determina que el requerimiento realizado quedó atendido en tiempo y forma por este partido político.

NOVENO.- La documentación presentada en los dos primeros trimestres, aún cuando no se encontraba acomodada por evento, el partido envió una relación de los cheques que corresponden a cada evento, acomodándola el equipo de

contadores en los papeles de trabajo. Por lo que respecta al tercero y cuarto trimestres, la documentación, la evidencia y la relación pormenorizada de cada evento están por separados.

La documentación comprobatoria presentada está avalada tanto con una relación pormenorizada de la actividad específica como con la evidencia que muestra dicha actividad, cumpliendo así con lo que marcan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia.

Las pólizas de cheque de los tres primeros trimestres están todas a nombre de Rosario Ortega Martínez, y se le pidió al representante ante el Comité que aclara por escrito esta situación. Se recibió en la secretaría del Comité un oficio con fecha de 5 de marzo de 2003, dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, en el cual aclara que el motivo por el que los cheques aparecen a nombre de Rosario Ortega Martínez es porque ella es la persona encargada de pagar la nómina.

El partido desarrolló actividades correspondientes a Educación y Capacitación Política, al realizar diversos cursos en la capital y en el interior del Estado.

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del Financiamiento Público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido del Trabajo recibió un financiamiento público de \$2'894,796.97, comprobando haber gastado \$867,295.66 en actividades específicas, lo que representa un 29.96% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el 35% del gasto comprobado por este concepto, lo que significa una cantidad de \$ 303,553.48.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DEL TRABAJO cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 29.96% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	867,295.66
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	0.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO DEL TRABAJO, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO DEL TRABAJO por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$303,553.48.

CUARTO.- Túrnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTARA CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral;

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar a cabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política.

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento del artículo 90 del Reglamento de la materia, presentó el primero y cuarto informe trimestral, contenido la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas en los períodos que se menciona, según la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE ENTREGA	MONTO SEGÚN PARTIDO
Primero	30 de Abril de 2002	9,359.00
Segundo	No presentó	0.00
Tercero	No presentó	0.00
Cuarto	5 de Diciembre de 2002	35,964.85
TOTAL		45,323.85

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe de Gastos por Actividades Específicas.
- Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SÉPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Verde Ecologista de México, detectó las observaciones siguientes:

El partido desarrolló actividades de Educación y Capacitación Política, asimismo reporta una actividad de Tareas Editoriales, con la impresión de un folleto en

materia Ecológica, el cual no había sido adjuntado a su informe por lo que se le requirió por escrito cumpliendo con fecha 24 de marzo de 2003.

- No se consideró facturación correspondiente a medicamentos, paquetería y nóminas por \$4,530.70, por ser de fecha de abril, y se reportaron en el primer trimestre.
- Del total de la documentación comprobatoria de Actividades Específicas, \$1,108.17, es decir, 2.71% corresponde a comprobación sin requisitos fiscales.

OCTAVO.- Con fecha 11 de marzo de 2003, el C.S.F.P.P. y A.P. acordó requerir a este partido para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara lo siguiente:

- 1.- Que presente una relación pormenorizada y evidencia de la actividad realizada en los dos trimestres que presentó (primer y cuarto), conforme lo señalan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia, ya que inicialmente no presentaba dichas evidencias, cumpliendo con dicho requerimiento con fecha 24 de marzo de 2003.
- 2.- Presente el folleto que reporta como actividad editorial señalada en el cuarto trimestre (cumpliendo con fecha 24 de marzo de 2003).
- 3.- Subsane la documentación sin requisitos fiscales encontrada por \$1,108.17.

El día 24 de marzo se recibió oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, mediante el cual da contestación al requerimiento hecho por este Comité y presenta documentación por \$1,107.74, que corresponde a gastos realizados en eventos que se reportan como Actividades Específicas, verificándose que esta documentación corresponde con los tiempos de realización de los eventos reportados por lo que este Comité determina que el requerimiento realizado quedó atendido por ese partido político.

NOVENO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del Financiamiento Público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido Verde Ecologista de México recibió un financiamiento público de \$192,000.00, comprobando haber gastado \$40,847.59 en actividades específicas, lo que representa un 21.28% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el 35% del gasto comprobado, lo que significa una cantidad de \$ 14,296.66.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por

Actividades Específicas correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 21.28% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	10,947.59
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	29,900.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$14,296.66.

CUARTO.- Túrnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSÉ MARÍA ALCANTAR CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL **PARTIDO ALIANZA SOCIAL EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar a cabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes.

en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido Alianza Social, con fecha 30 de abril de 2002, presentó el primer informe trimestral que contiene la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas en el periodo que se menciona cuyo monto asciende a la cantidad de \$66,972.48.

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- a) se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- b) Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe de Gastos por Actividades Específicas.
- c) Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SÉPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Alianza Social, detectó las observaciones siguientes:

- Se detectó documentación que no corresponde con las fechas de la realización de los cursos y facturación que se consideran como gastos ordinarios por no estar vinculados con la actividad retribuida por una cantidad de \$3,782.00.

- De la misma forma se detectó documentación correspondientes a otros estados por una cantidad de \$5,549.56.
- Del total de la comprobación presentada por Gastos por Actividades Específicas la cantidad que corresponde a comprobación sin requisitos fiscales es de \$761.40, que representa un 1.13%.
- No presentaban relación pormenorizada y evidencia de la actividad retribuida, habiéndoseles requerido verbalmente a la acreditada y con fecha 28 de febrero de 2003 acudió a cumplir con este requisito de presentación según lo marcan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia.
- Presentan facturación con fecha que no corresponde al trimestre, comprobantes de México, Guanajuato y San Luis Potosí y facturas que no están a nombre del Partido, todas estas por un total de \$8,290.08, y que no se consideraron para efectos de comprobación.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de marzo de 2003, el C.S.F.P.P. y A.P. acordó requerir a este partido para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara lo siguiente:

- 1.- El total de gastos considerados como ordinarios encontrados en gastos por actividades específicas y que se clasifica como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
VIÁTICOS Y PASAJES	1,031.00
MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE CÓMPUTO	145.00
TELÉFONO	1,700.00
MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	377.00
GASTOS VARIOS	529.00
TOTAL	3,782.00

- 2.- El total de facturación detectada fuera del Estado, por un total de 5,549.56.
- 3.- El total de comprobación sin requisitos fiscales, por un total de 761.40.

El día 24 de marzo de 2003, se recibió un oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, presidente del C.S.F.P.P. y A.P. en el cual da contestación al requerimiento realizado por este Comité y manifiesta no enviar documentación adicional y el total que comprobó quede como gran total de Gastos por Actividades Específicas durante el año 2002.

NOVENO.- No presentaban relación pormenorizada y evidencia de la actividad retribuida, habiéndoseles requerido verbalmente a la acreditada y con fecha 28 de febrero de 2003 acudió a cumplir con este requisito de presentación según lo marcan los artículos 93 y 94 del Reglamento de la materia.

Presentan facturación con fecha que no corresponde al trimestre, comprobantes de México, Guanajuato y San Luis Potosí y facturas que no están a nombre del Partido, todas estas por un total de \$8,290.08, y que no se consideraron para efectos de comprobación.

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del Financiamiento Público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido Alianza Social recibió un financiamiento público de \$192,000.00, comprobando haber gastado \$57,455.24 en actividades específicas, lo que representa un 29.92% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el 35% del gasto comprobado, lo que significa una cantidad de \$ 20,109.33.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente .

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL cumplió en tiempo con la presentación ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 29.92% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	57,455.24
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	0.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica, que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO ALIANZA SOCIAL por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$20,109.33:

CUARTO.- Túrvese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de qué, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZÓ EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar a cabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan,

directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Estos tres tipos de actividades específicas deberán desarrollarse dentro del territorio estatal, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Para llevar a cabo estas actividades, los partidos políticos podrán ser apoyados, mediante financiamiento público, por el Instituto Estatal Electoral, en los términos del Reglamento de la materia.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO.- Que el Partido de la Sociedad Nacionalista, con fecha 21 de noviembre de 2002, presentó el cuarto informe trimestral que contiene la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas cuyo monto asciende a la cantidad de \$27,059.88.

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

- a) se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.
- b) Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado en su informe de Gastos por Actividades Específicas.
- c) Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SÉPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Sociedad Nacionalista, detectó las observaciones siguientes:

- El partido presenta Gastos por Actividades Específicas sólo en el cuarto trimestre.

- El partido desarrolló actividades de Educación y Capacitación Política, al realizar un curso para sus militantes de Cultura Democrática.
- Presenta una relación pormenorizada y evidencia de la actividad retribuida, según lo marca los artículos 93, 94 del Reglamento de la materia.
- Se recibió en la Secretaría del Comité una Invitación al curso y se designó a personal de la Secretaría Técnica para que asista y realice la constancia respectiva. Se comisionó al C. Francisco Enríquez Gamero para que presencie el acto quien elaboró la constancia para efectos de evidencia de la actividad retribuida.
- Del total de la comprobación de Gastos por Actividades Específicas, el 0% corresponde a comprobación sin requisitos fiscales.
- La comprobación total presentada por el partido por concepto de Gastos por Actividades Específicas durante el ejercicio fiscal de 2002 es de \$27,059.88, por lo que el apoyo que le corresponde por este concepto es el 35% de las actividades desarrolladas que es \$9,470.96.

OCTAVO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del Financiamiento Público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido de la Sociedad Nacionalista recibió un financiamiento público de \$192,000.00, comprobando haber gastado \$27,059.88 en actividades específicas, lo que representa un 14.09% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el 35% del gasto comprobado, lo que significa una cantidad de \$ 9,470.96.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, éste COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTO RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 14.09% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	27,059.88
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	0.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$9,470.96.

CUARTO.- Túrnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003.

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTAR CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Estatal Electoral, los suscritos, Lic. Eduardo Chacón Navarro, Ing. Mario Alberto Galván, Lic. Sandra Elena Orozco, Lic. Alejandro Gaitán Manuel, Lic. Esteban Calderón Rosas y Dip. Lic. José María Alcántar Chávez, Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representante del Poder Legislativo, respectivamente, integrantes del COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, nos permitimos rendir a ustedes el presente.

DICTAMEN SOBRE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALIZÓ EL **PARTIDO DURANGUENSE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que este Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, se encuentra legalmente integrado según lo dispone el artículo 94 del Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. Para el cumplimiento de estos fines, los partidos políticos deben realizar tareas específicas, tales como capacitación política para promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes, y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; también deben coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos.

TERCERO.- Que el artículo 87 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos señala con claridad las actividades específicas que los partidos políticos nacionales y estatales podrán llevar a cabo, las cuales son las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política

Estas actividades tendrán por objeto:

I. Inculcar en la población duranguense los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas Editoriales

Estas deberán estar destinadas a la edición y producción de impresos, videogramas, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes. Las actividades relacionadas con los objetivos de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Estos tres tipos de actividades específicas deberán desarrollarse dentro del territorio estatal, así como procurar el beneficio del mayor número de personas.

Para llevar a cabo estas actividades, los partidos políticos podrán ser apoyados, mediante financiamiento público, por el Instituto Estatal Electoral, en los términos del Reglamento de la materia.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria N° 9 celebrada el 10 de noviembre de 2000, el Consejo Estatal Electoral, mediante Acuerdo N° 20, aprobó el Reglamento señalado en el considerando anterior, en cuyo título quinto se contemplan las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para el apoyo de dichas actividades específicas que realicen los partidos políticos.

QUINTO:- Que el Partido Duranguense durante el año presentó cuatro informes trimestrales contenido cada uno la documentación comprobatoria de las actividades específicas realizadas en el período que se menciona, según la tabla siguiente:

TRIMESTRE	FECHA DE ENTREGA	MONTO SEGÚN PARTIDO
Primero	30 de Abril de 2002	64,096.80
Segundo	30 de Julio de 2002	51,191.00
Tercero	30 de Octubre de 2002	218,794.56
Cuarto	5 de Diciembre de 2002	162,703.91
TOTAL		496,786.27

SEXTO.- Que el procedimiento de la revisión se realizó en tres etapas:

a) se procedió a revisar el soporte documental de la información presentada por el partido, verificando que cumplieran con los requisitos de presentación que marca el Reglamento en la materia en sus artículos 93 y 94 en los

cuales obliga al partido a presentar una relación pormenorizada del evento realizado y una evidencia de la actividad retribuida respectivamente.

- b) Se realizó la revisión y verificación de toda la documentación, a fin de comprobar la véracidad de lo reportado en su informe de Gastos por Actividades Específicas.
- c) Se procedió a elaborar el informe correspondiente en donde se incluyen las observaciones detectadas durante el proceso de revisión.

SÉPTIMO.- Que el Comité durante el proceso de revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido Duranguense, detectó las observaciones siguientes:

- Se detectó facturación que no corresponde la fecha de realización de los cursos con la fecha de la factura, por lo que no se puede vincular esta documentación con la actividad realizada, por lo que se considera como gastos ordinarios, todo esto por una cantidad de \$1,048.34.
- Del total de la documentación presentada como Gastos por Actividades Específicas, \$3,822.69, es decir un 0.79% corresponde a comprobación sin requisitos fiscales.

Sin embargo, cabe aclarar que el partido presentó documentación hasta por la cantidad de \$482,901.22, de los cuales al restar la cantidad de \$4,871.03 que es el resultado de la suma de las observaciones señaladas con anterioridad, le queda la cantidad de \$478,030.19, faltándole únicamente \$118.62 para alcanzar el 30% que puede destinarse a actividades específicas.

OCTAVO.- Que con fecha 11 de marzo de 2003, el C.S.F.P.P. y A.P. acordó requerir a este partido para que en un plazo de 10 días hábiles subsanara lo siguiente:

1.- El total de gastos considerados como ordinarios encontrados en gastos por actividades específicas y qué se clasifica como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MEDICAMENTOS	223.95
MERCANCIAS VARIAS	774.40
TELÉFONO	49.99
TOTAL	1,048.34

2.- El total de comprobación sin requisitos fiscales, por un total de 3,822.69.

Con fecha 18 de marzo de 2003, se recibió en la Secretaría de este Comité oficio dirigido al Lic. Eduardo Chacón Navarro, en donde la C. Alejandra Hernández Acosta, acreditada ante el C.S.F.P.P. y A.P. da respuesta al requerimiento enviado, al traer documentación por una cantidad de \$125.70 que se vincula con una de las actividades realizadas en el tercer trimestre; quedando con esto atendido en tiempo y forma el requerimiento realizado a ese partido político.

NOVENO.-El partido informa Gastos por Actividades Específicas durante todo el año, la documentación comprobatoria se presenta agrupada por evento.

Las actividades desarrolladas en el ejercicio fiscal de 2002 por concepto de Actividades Específicas, corresponden a Gastos de Educación y Capacitación Política, al realizar cursos de capacitación, talleres de discusión y análisis, así como también Capacitación para formación de Comités de Base.

La documentación comprobatoria presentada está avalada con la copia del cheque con el cual se hizo el pago, presentan una relación pormenorizada de la actividad realizada y la evidencia que muestre la actividad retribuida, cumpliendo así con lo que marcan los artículos 92, 93 y 94 del Reglamento de la materia.

DÉCIMO.- Que el Instituto Estatal Electoral incluyó dentro de su presupuesto para el año 2002 un financiamiento consistente en el 35% del 30% del total del financiamiento público que para gastos ordinarios reciben los partidos políticos. El Partido Duranguense recibió un financiamiento público de \$1'593,829.36, comprobando haber gastado \$478,155.89 en actividades específicas, lo que representa un 30.00% de su financiamiento público; del gasto efectuado en dichas actividades específicas, el Instituto lo apoyará con el máximo permitido, es decir con el 35% del 30% de su financiamiento público, lo que significa una cantidad de \$ 167,352.08.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 fracción VII y 95 del Código Estatal Electoral, este COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, somete a consideración de este H. Consejo Estatal Electoral, los PUNTOS RESOLUTIVOS del presente

DICTAMEN

PRIMERO.- EL PARTIDO DURANGUENSE cumplió en tiempo con la presentación, ante el COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, del informe de Gastos por Actividades Específicas correspondientes al período comprendido de enero a diciembre de 2002, destinando el 30% de su financiamiento público en las siguientes actividades específicas:

Educación y Capacitación Política	478,155.89
Investigación Socioeconómica y política	0.00
Tareas Editoriales	0.00

SEGUNDO.- EL PARTIDO DURANGUENSE, a juicio de este Comité, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contempla el Código de la materia y el "Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los partidos políticos, coaliciones y agrupaciones políticas en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, así como el financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos", así como los solicitados por este propio Comité, en lo que se refiere a la documentación básica

que sirvió de soporte al informe presentado, por lo que se determina que los recursos otorgados fueron utilizados para el fin que se destinaron.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de este Comité para que apoye al PARTIDO DURANGUENSE por concepto de reembolso por gastos realizados en actividades específicas, por la cantidad de \$167,352.08.

CUARTO.- Túrnese el presente DICTAMEN al Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que con base en el mismo, elabore el proyecto de Acuerdo respectivo y convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de ser procedente, sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y dictaminó el Comité de Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en reunión de trabajo número cinco de fecha 25 de marzo de 2003:

**POR EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTR. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO ELECTORAL

DIP. LIC. JOSÉ MARÍA ALCÁNTARA CHÁVEZ
RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

ING. MARIO ALBERTO GALVÁN
SECRETARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD GUADALUPE VICTORIA,
DURANGO

(((((E D I C T O))))))

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor ROBERTO MORALES SALINAS en contra de JESUS HERNANDEZ BUITRON, expediente número 170/993; en este juzgado se dictó sentencia definitiva en fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, la que en sus resolutivos dicen: **PRIMERO:** Se aprueba la diligencia de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, en los términos precisados, en la cual se finca a favor del señor ROBERTO MORALES SALINAS, el remate de una Finca Urbana en mal estado, edificada sobre la fracción del lote G, manzana 59 del fundo legal de ésta ciudad de Guadalupe Victoria, Dgo., con una superficie de 160 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el resultando único de ésta resolución; y la parte que le corresponda de la finca en mal estado construida en otra fracción del lote "G", manzana 59 del fundo legal de Guadalupe Victoria, con superficie de 160m metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el resultando único de ésta resolución; Ambos inmuebles registrados bajo la inscripción No.3217 y 3215 respectivamente, de Escrituras privadas de fecha 18 de septiembre de 1950, en las siguientes cantidades: el Primero en la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo en la cantidad de \$17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.- **SEGUNDO:** Prevéngase al demandado JESUS HERNANDEZ BUITRON, para que dentro del término de tres días posteriores a que cause ejecutoria el presente fallo otorgue a favor del C. ROBERTO MORALES SALINAS, las Escrituras correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las otorgará éste juzgado en su rebeldía.- **TERCERO:** Publíquense los edictos correspondiente en la forma y términos especificados en el considerando tercero de la presente resolución **CUARTO:- NOTIFIQUESE**, Así lo resolvió y firmó el C. Licenciado BALTAZAR PACHECO CORTEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial ante el C. Licenciado ALEJANDRO CALDERA ZUMARAN, Secretario de Acuerdos Civiles con quién actúa y da fe. Publíquese en el periódico denominado "El Sol de Durango" y en el periódico oficial por tres veces de tres en tres días.

CD. GUADALUPE VICTORIA / DGO., 10 DE ABRIL DEL 2003
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. BLANCA SATIMA VALDEZ ESTRADA.